



# GUÍA DE AYUDA AL USUARIO

## SECCIÓN DENOMINACIONES SOCIALES

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
Príncipe de Vergara, C. del Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid





## Contenido

<b>1</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>CRITERIOS Y NORMAS</b> .....	<b>2</b>
2.1	CRITERIOS GENERALES .....	2
2.2	NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD .....	4
2.3	PLAZO DE VIGENCIA.....	4
2.4	CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR UNA CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN.....	5
2.5	NOTA SIMPLE DE CONSULTA PREVIA DE DENOMINACIONES .....	5
<b>3</b>	<b>LISTADO DE TÉRMINOS GENÉRICOS</b> .....	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>CONSEJOS PRÁCTICOS</b> .....	<b>8</b>



## 1 Información General.

La constitución de una sociedad mercantil o de una entidad inscribible en un Registro Mercantil, exige la obtención previa en el **REGISTRO MERCANTIL CENTRAL** de una certificación favorable que recoja la expresión denominativa con la que va a ser identificada la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones en todas sus relaciones jurídicas.

El artículo 413 del vigente Reglamento del Registro Mercantil en su apartado primero establece, que "No podrá autorizarse escritura de constitución de sociedades y demás entidades inscribibles o de modificación de denominación, sin que se presente al Notario la certificación que acredite que no figura registrada la denominación elegida.

La denominación coincidirá con la de la certificación negativa expedida por el Registrador Mercantil Central.

En el Registro Mercantil Central se llevará una **Sección de Denominaciones** que se integrará por las siguientes: (artículos 395 a 397 del Reglamento del Registro Mercantil)

- a. Denominaciones de las sociedades y demás entidades inscritas.
- b. Denominaciones sobre cuya utilización exista reserva temporal.
- c. Las denominaciones de otras entidades cuya constitución se halle inscrita en otros Registros públicos, aunque no sean inscribibles en el Registro Mercantil, cuando así lo soliciten sus legítimos representantes.
- d. Las denominaciones de origen.

## 2 Criterios y Normas.

### 2.1 Criterios Generales.

- a. Las Sociedades Anónimas y Limitadas podrán tener una denominación subjetiva o razón social, o una denominación objetiva.
- b. Las sociedades colectivas o comanditarias simples deberán tener una denominación subjetiva o razón social, en la que figuren necesariamente el nombre y apellidos, o sólo uno de los apellidos de todos los socios colectivos, de algunos de ellos o de uno sólo, debiendo añadirse en estos dos últimos casos la expresión " y compañía " o su abreviatura " y cía ". Podrá formar parte de dicha denominación subjetiva alguna expresión que haga referencia a una actividad que esté incluida en el objeto social.
- c. La denominación objetiva podrá hacer referencia a una o varias actividades económicas o ser de fantasía.





- d. No podrá adoptarse una denominación objetiva que haga referencia a una actividad que no esté incluida en el objeto social.
- e. En la denominación social no podrá incluirse total o parcialmente el nombre o el pseudónimo de una persona física o jurídica sin su autorización o consentimiento.
- f. Siempre que se tenga que aportar una autorización a la solicitud de denominación social ésta debe presentarse con la firma de la persona autorizante legitimada por un Notario.
- g. La autorización de una persona jurídica deberá efectuarse por el órgano de administración correspondiente, de cuya decisión se certificará.
- h. A la denominación deberá seguir la forma social o los términos que, por imperativo legal, de acuerdo con la legislación especial de sociedades o entidades inscribibles, deban figurar a continuación de esta, como por ejemplo "FIM" para "Fondo de Inversión Mobiliaria" o "FIAMM" para "Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario." Estos términos carecen de virtualidad diferenciadora.
- i. No se permite adicionar a la expresión denominativa la abreviatura o anagrama de esta, según lo establecido en el artículo 398.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública publicada en el BOE con fecha 14 de enero de 1.998.
- j. Cuando una denominación figura ya en otro idioma, se entiende que existe identidad entre ambas, según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1.991, sobre el Registro Mercantil Central, que establece:

*"Cuando la denominación solicitada sea traducción de otra que ya consta en el Registro, solo se considerará que existe identidad cuando, a juicio del Registrador, se dé notoria semejanza fonética entre ambas o socialmente se consideren iguales."*
- k. El artículo 407 del vigente Reglamento del Registro Mercantil establece que no podrán inscribirse en el Registro Mercantil las sociedades o entidades cuya denominación sea idéntica a otra ya existente.
- l. Aun cuando la denominación no figure en el Registro Mercantil Central, el Notario no autorizará, ni el Registrador inscribirá, sociedades o entidades cuya denominación les conste por notoriedad que coincide con la de otra entidad preexistente, sea o no de nacionalidad española.
- m. Con arreglo al artículo 408 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, se entiende que existe identidad no sólo en caso de coincidencia total y absoluta



entre denominaciones, sino también cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La utilización de las mismas palabras en diferente orden, género o número.
- b. La utilización de palabras distintas que tengan la misma expresión o notoria semejanza fonética.
- c. La utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de términos o expresiones genéricas o accesorias (...) u otras partículas similares de escasa significación. El artículo 10, apartado 3, de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1.991 señala que "Los términos o expresiones genéricas o accesorias, a que se refiere la regla 2ª del citado artículo 408 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, serán apreciados por el Registrador teniendo en cuenta su efecto diferenciador y su uso generalizado.

[Ver Apartado 3 - Listado de términos genéricos.](#)

## 2.2 Normas para cumplimentar la solicitud.

En dicha solicitud deben consignarse los siguientes datos:

- a. INTERESADO o BENEFICIARIO:  
La solicitud de certificación deberá incluir el nombre de uno de los fundadores o promotores. En caso de modificación de la denominación, el interesado o beneficiario es la propia sociedad o entidad.
- b. DENOMINACIÓN SOCIAL:  
En cada solicitud de certificación se consignarán hasta un máximo de cinco denominaciones por orden de preferencia.
- c. FORMA SOCIAL:  
En la denominación social deberá figurar la indicación de la forma social o su abreviatura.

## 2.3 Plazo de Vigencia

Expedida certificación de que no figura registrada la denominación solicitada, ésta quedará registrada a nombre del interesado o beneficiario de la misma durante el plazo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de expedición.

La certificación reservada tendrá una vigencia de **TRES MESES** a efectos de otorgamiento de escritura, contados desde la fecha de su expedición por el Registrador Mercantil Central. **Caducada la certificación el interesado podrá solicitar su renovación con la misma denominación.** A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada.

**Transcurridos los SEIS MESES de reserva de denominación sin haberse realizado la inscripción en el Registro Mercantil Provincial correspondiente, la denominación causará baja en la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, por**



lo que debe solicitarse una nueva Certificación sometida a calificación por parte del Registrador.

## 2.4 *Cómo y dónde solicitar una Certificación de Denominación.*

- a. Presencialmente en las oficinas del Registro Mercantil Central, mediante un modelo de solicitud impreso (Mod.200).
- b. Por mensajería o correo postal: Remitiendo un modelo de solicitud impreso a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo la certificación contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud.
- c. Vía telemática mediante la Sede Electrónica. Mediante el asistente web deberá cumplimentar el formulario y procesar la solicitud correspondiente.

## 2.5 *Nota Simple de Consulta Previa de Denominaciones*

La nota simple de denominaciones tendrá un carácter meramente informativo, y se limitará a expresar si la denominación figura o no registrada.

El contenido de dicha consulta no condiciona ni prejuzga la posterior calificación del Registrador Mercantil Central al expedir, en su caso, la correspondiente Certificación.

Para facilitar, en su caso, la petición de denominación social, además de la posibilidad de obtención de la nota simple de denominación en la sede del Registro Mercantil Central, este Registro inicia un nuevo servicio de información sobre la Sección de Denominaciones, que permitirá efectuar la correspondiente consulta por vía telemática, desde el terminal del suscriptor, a través de Internet.

La información suministrada mediante la nota simple de denominaciones tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Las sociedades y entidades jurídicas ya inscritas.
- b. Las sociedades y entidades jurídicas reservadas.
- c. Las citadas anteriormente, en los puntos 1 y 2, en las que se incluyan palabras o expresiones genéricas o carentes de virtualidad diferenciadora. [Ver Apartado 3 - Listado de términos genéricos.](#)

### 3 Listado de Términos Genéricos

Se consideran “genéricos” no sólo las palabras que a continuación se indican en sus distintos géneros, sino también los derivados, adjetivos, sustantivación de adjetivos y tiempos de verbos de los términos comprendidos en la relación que sigue:

&	DEL	I	PROMOZIO
&	DESDE	INFO	PROMOZION
A	DISTRIBUCCIO	IMOBILIARI	PROMOZIONES
A.V.	DISTRIBUCION	IMOBILIARIA	PROMOZIONS
A.V.B.	DISTRIBUCIO	IMOBILIARIAS	PUNTOBIZ
AGENCIA	DISTRIBUCIONES	IMOBILIARIE	PUNTO BIZ
AGENCIAS	DISTRIBUCIONS	IMOBILIARIES	PUNTOCOM
AGENCIES	DISTRIBUIDOR	IMOBILIARIS	PUNTO COM
AGENCY	DISTRIBUIDORA	INDUSTRI	PUNTOEDU
AGENZIA	DISTRIBUIDORAS	INDUSTRIA	PUNTO EDU
AGENZIAS	DISTRIBUIDORES	INDUSTRIAL	PUNTOES
AGENZIES	DISTRIBUTION	INDUSTRIALES	PUNTO ES
AGENZY	DISTRIBUTIONS	INDUSTRIALS	PUNTOEU
AJENCIA	DISTRIBUZIO	INDUSTRIAS	PUNTO EU
AJENCIAS	DISTRIBUZION	INDUSTRIES	PUNTONET
AJENZI	DISTRIBUZIONES	INDUSTRY	PUNTO NET
AJENZIA	DISTRIBUZIONI	INMOBILIARI	PUNTOORG
AJENZIAS	DOTBIZ	INMOBILIARIA	PUNTO ORG
AL	DOTCOM	INMOBILIARIAS	PUNTORG
AND	DOT COM	INMOBILIARIE	PUNTOPRO
ANONIMA	DOTEDU	INMOBILIARIES	PUNTO PRO
ANONIMOA	DOT EDU	INMOBILIARIS	PUNTOINFO
ANTE	DOTES	INTERNACIONAL	PUNTOCAT
ASOCIACION	DOT ES	INTERNACIONALES	PUNTOMOBI
ASOCIACIONES	DOTEU	INTERNACIONALS	PUNTOJOBS
ASOCIADA	DOT EU	INTERNATIONAL	PUNTOTRAVEL
ASOCIADAS	DOTINFO	INTERNATIONALS	PUNTO INFO
ASOCIADO	DOT INFO	INTERNAZIONALE	PUNTO CAT
ASOCIADOS	DOTNET	INTERNAZIONALS	PUNTO MOBI
ASOCIAZION	DOT NET	KOMERCIAL	PUNTO JOBS
ASOCIAZIONES	DOTPRO	KOMERCIALES	PUNTO TRAVEL
ASOZIACION	DOT PRO	KOMERZIAL	QUE
ASOZIACIONES	DOTORG	KOMERZIALES	QUIEN
ASOZIADA	DOT ORG	KONPANI	RESPONSABILIDAD
ASOZIADAS	DOT EDU	KONPAÑA	RESPONSABILIDAT
ASOZIADO	DOT CAT	KONPAÑA	RESPONSABILITAT
ASOZIADOS	DOT MOBI	KONSTRUCTION	S.A
ASOZIAZION	DOT JOBS	KONSTRUCTIONS	S.A.D.
ASOZIAZIONES	DOT TRAVEL	KONSTRUCTOR	S.A.E.
ASSOCIATS	DOTEDU	KONSTRUCTORA	S.A.L
AUNQUE	DOTCAT	KONSTRUKTION	S.C.



AV	DOTMOBI	KONSTRUKTIONS	S.G.C.
AVB	DOTJOBS	KONSTRUKTOR	S.G.I.I.C.
AXENCIA	DOTTRAVEL	KONSTRUKTORA	S.I.M.C.A.V.
AXENCIAS	DOTRAVEL	KONSTRUZIO	S.V.
AXENZIA	E	KONSTRUZION	S.V.B.
AXENZIAS	E F C	KOREDURIA	SA
BAJO	E.F.C.	KOREDURIAS	SA.
BANCO	E.P.S.V.	KORPORACION	SAD
BANCA	EDIFICACION	KORPORACIONES	SAE
BANCO	EDIFICACIONES	KORPORACIONS	SAL
BANK	EDIFICACIONES	KORPORATION	SC
BANKO	EDIFICAZION	KORPORATIONS	SEGUN
BIZ	EDIFICAZIONES	KORPORAZION	SERBEI
CABE	EDIFICAZIONS	KORPORAZIONES	SERBEIS
CENTER	EDIFIKACION	KORPORAZIONS	SERBIZIO
CENTRE	EDIFIKAZION	KORREDURIA	SERVEI
CENTRO	EDIFIKAZIONES	KORREDURIAS	SERVEIS
CIA	EDIFIKAZIONS	L'EMPRESA	SERVICE
CIA.	EDU	L'EMPRESAS	SERVICES
CLUB	EFC	LA	SERVICIO
CLUBES	EL	LABORAL	SERVICIOS
COM	ELS	LAS	SERVIZE
COMERCIAL	EMPRESA	LES	SERVIZES
COMERCIALES	EMPRESAS	LIMITADA	SERVIZIO
COMERZIAL	EN	LOS	SERVIZIOS
COMERZIALES	ENPRESA	M.P.S.	SGC
COMPAÑIA	ENPRESAS	MAS	SGIIC
COMPAÑIAS	ENTRE	MERCANTIL	SGR
COMPANY	EPSV	MERCANTILES	SIMCAV
CON	ERMANA	MERCANTILS	SIN
CONSTRUCIO	ERMANAS	MERKANTIL	SINO
CONSTRUCION	ERMANO	MERKANTILES	SL
CONSTRUCIONES	ERMANOS	MERKANTILS	SO
CONSTRUCIONS	ES	MONTEPIO	SOBRE
CONSTRUCTION	ESPAÑA	MPS	SOCIEDAD
CONSTRUCTIONS	ESPAÑOL	MUTUA	SOCIEDADES
CONSTRUCTOR	ESPAÑOLA	MUTUALIDAD	SOCIEDAT
CONSTRUCTORA	ESPAÑOLAS	NACIONAL	SOCIETAT
CONSTRUCTORAS	ESPAÑOLES	NACIONALES	SOCIETATE
CONSTRUCTORES	EU	NATIONAL	SOCIETATS
CONSTRUCTORS	FP	NATIONALS	SOZIEDAD
CONSTRUKTION	GROUP	NAZIONAL	SOZIEDAT
CONSTRUKTIONS	GROUPS	NAZIONALES	SOZIJAT
CONSTRUKTOR	GRUP	NET	SOZIJATE
CONSTRUKTORA	GRUPO	NI	SPAIN
CONTRA	GRUPOS	OLDIN	SRC
COREDURIA	GRUPS	ORA	SRL

COREDURIAS	HACIA	ORG	SV
CORPORACION	HASTA	PARA	SVB
CORPORACIONES	HERMANA	PERO	TRANSPORT
CORPORACIONES	HERMANAS	POR	TRANSPORTE
CORPORATION	HERMANO	PRO	TRANSPORTES
CORPORATIONS	HERMANOS	PROMOCIO	TRANSPORTS
CORPORAZION	HNA	PROMOCION	TRAS
CORPORAZIONES	HNA.	PROMOCIONES	U.T.E.
CORPORAZIONS	HNAS	PROMOCIONS	UNIPERSONAL
CORREDURIA	HNAS.	PROMOTION	UTE
CORREDURIAS	HNO	PROMOTIONS	Y
CUAL	HNO.	PROMOTOR	YO
CUYA	HNOS	PROMOTORA	ZENTRAL
CUYO	HNOS.	PROMOTORAS	ZENTRALES
D'EMPRESA	HOLDING	PROMOTORS	ZENTRO
D'EMPRESAS	HOLDINGS		ZENTROS
DE			

## 4 Consejos prácticos

1. El **uso de una palabra en la denominación puede coincidir o ser similar a otra reservada**, por lo que le sugerimos que **use varias palabras**.
2. **No utilice palabras genéricas**, en sus variantes masculinas, femeninas, singulares o plurales, porque carecen de virtualidad diferenciadora. **Le sugerimos que consulte el listado de términos genéricos**. Asimismo, la sustantivación o adjetivación de un término genérico, así como los aumentativos o diminutivos de este, no diferencian suficientemente.
3. Añadir un **número a la denominación que se pretende reservar**, no le dota de suficiente virtualidad diferenciadora, salvo que vaya acompañada de algún término significativo como 'nº de calle' o 'fundada', etc.
4. Los **nombres de las Comunidades Autónomas, Provincias, Ciudades, Municipios y Pueblos añadidos a una denominación no son elementos diferenciadores**.
5. La inclusión en la **denominación solicitada de una marca conocida impide su concesión**, salvo que, vaya unida a la autorización de su titular.
6. **Los dominios de Internet** tales como: '.es, .com, .net y .cat' son ámbitos distintos de la denominación social, lo que **impide su inclusión en la denominación**.
7. Diferenciar la denominación solicitada de otra ya reservada, mediante letras, solas o combinadas con números, que no tengan un significado específico, es insuficiente para obtener otra nueva.



8. Incluir el **anagrama de la denominación** solicitada está legalmente **prohibido**.
9. La denominación reservada en cualquiera de las lenguas españolas o extranjeras imposibilita conceder la misma denominación en otras lenguas.
10. La **semejanza fonética entre las denominaciones solicitada y reservada**, aunque su significado sea distinto, **dificultará la concesión de la solicitada**.
11. Cambiar el orden de las palabras de la denominación solicitada respecto de otra denominación reservada no constituye elemento diferenciador.
12. La **denominación social y la marca o nombre comercial no tienen por qué coincidir**, pues sus ámbitos de actuación son distintos. **La denominación tiene relevancia exclusivamente en las operaciones jurídicas** de la sociedad; la marca o el nombre comercial se utilizan en la publicidad, rótulos, relaciones con la clientela, identificación de mercaderías, etc.
13. Si después de cursar la solicitud de denominación no ha obtenido la reserva pretendida **obteniendo así una certificación denegatoria**, el usuario tendrá la posibilidad, **de forma gratuita**, de lanzar una consulta de hasta tres opciones.